

**AVISO DE ACUERDO PROPUESTO DE DEMANDA COLECTIVA**

*Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc., caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook)*

**SI USTED ES RESIDENTE DE ILLINOIS Y APARECE EN UNA FOTOGRAFÍA PUBLICADA EN SHUTTERFLY EN CUALQUIER MOMENTO DESDE EL 11 DE JUNIO DE 2014, PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR UN PAGO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA.**

*Un Tribunal del estado de Illinois autorizó la emisión de este aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.  
Lea este aviso detenidamente y en su totalidad.*

**ESTE AVISO DE UN ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA PUEDE AFECTAR SUS DERECHOS. LÉALO DETENIDAMENTE.**

- Se ha llegado a un Acuerdo en una demanda colectiva contra Shutterfly, Inc. (“Demandado” o “Shutterfly”), que afirma que Shutterfly violó la ley de Illinois al recopilar y almacenar datos biométricos de personas en Illinois que aparecen en fotos publicadas en Shutterfly sin el debido aviso y consentimiento. Shutterfly niega haber violado cualquier ley. Para obtener más información, visite [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com).
- Usted es un Miembro del Colectivo y se ve afectado por este Acuerdo si es residente de Illinois y aparece en una fotografía publicada en Shutterfly en cualquier momento entre el 11 de junio de 2014 y la fecha de Aprobación Definitiva (definida a continuación).
- Los Miembros del Colectivo que presenten reclamos válidos serán elegibles para recibir una porción *prorrata* del Fondo del Acuerdo de \$6.750.000. La cantidad real en efectivo que recibirá una persona dependerá del número de reclamos válidos y deducciones para los gastos de notificación del Acuerdo y administración aprobados por el Tribunal, los honorarios de abogados, los costos y gastos de litigio, y las indemnizaciones por servicio de los Representantes del Colectivo.
- Sus derechos legales se verán afectados independientemente de que usted haga o no haga nada al respecto. Debe leer todo este Aviso detenidamente.

<b>SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ACUERDO:</b>	
<b>PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO: 14 de septiembre de 2021</b>	Es la única forma de obtener un pago. Si presenta un Formulario de Reclamo, renunciará al derecho de demandar a Shutterfly o a cualquier Parte Liberada en una demanda separada sobre los reclamos realizados en este caso y liberados por el Acuerdo. Debe presentar un Formulario de Reclamo antes del <b>14 de septiembre de 2021</b> .
<b>EXCLUIRSE DE ESTE ACUERDO FECHA LÍMITE: 16 de agosto de 2021</b>	Puede excluirse del Acuerdo. Si lo hace, no recibirá ningún pago, pero conservará cualquier derecho a presentar su propia demanda contra Shutterfly o cualquier Parte Liberada por los reclamos hechos en este caso y liberados por este Acuerdo. Para excluirse, debe presentar una solicitud de exclusión antes del <b>16 de agosto de 2021</b> .
<b>OBJETAR O COMENTAR SOBRE EL ACUERDO FECHA LÍMITE: 16 de agosto de 2021</b>	Usted puede objetar el Acuerdo escribiendo al Tribunal e informándole por qué cree que no se debe aprobar el Acuerdo. También puede escribir al Tribunal para proporcionar comentarios o razones por las que apoya el Acuerdo. En cualquiera de los casos, renunciará al derecho de demandar a Shutterfly o a cualquier Parte Liberada en una demanda separada sobre los reclamos realizados en este caso y liberados por el Acuerdo. Si decide objetar, debe hacerlo antes del <b>16 de agosto de 2021</b> .
<b>IR A LA AUDIENCIA DE “APROBACIÓN DEFINITIVA” FECHA: 8 de septiembre de 2021</b>	Usted puede asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva en la que el Tribunal puede escuchar los argumentos relacionados con la aprobación del Acuerdo. Esta audiencia puede celebrarse a distancia a discreción del Tribunal. Si desea hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe solicitarlo en su objeción o comentario por escrito, o puede presentarse en la Audiencia de Aprobación Definitiva y solicitar que el Tribunal le permita hablar. <u>No</u> está obligado a asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva.
<b>NO HACER NADA</b>	Usted no recibirá un pago y renunciará al derecho de demandar a Shutterfly o a cualquier Parte Liberada en una demanda separada sobre los reclamos realizados en este caso y liberados por el Acuerdo.

- En este Aviso se explican dichos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos.**
- El tribunal a cargo del caso aún tiene que decidir si aprueba o no el arreglo. No se proporcionarán beneficios o pagos del Acuerdo, a menos que el Tribunal apruebe el Acuerdo y este sea definitivo.

**Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.**

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿Por qué recibí este Aviso?

Un Tribunal autorizó que se emitiera este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el Acuerdo propuesto de esta demanda colectiva y todos sus derechos y opciones antes de que el Tribunal decida si da la aprobación definitiva del Acuerdo. Usted puede ser elegible para recibir un pago como parte del Acuerdo. En este Aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible y cómo obtenerlos.

El juez Raymond W. Mitchell del Tribunal de Circuito del Condado de Cook, Illinois, está supervisando esta demanda colectiva. El nombre del caso es *Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.*, caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook) (la “Demanda”). Las personas que presentaron la demanda se denominan “Demandantes” y la compañía a la que demandaron, Shutterfly, Inc., se denomina la “Demandada”.

### 2. ¿De qué trata este proceso judicial?

La Ley de Privacidad de la Información Biométrica de Illinois, 740 ILCS 14/1, *et seq.* (“BIPA”), prohíbe a las compañías privadas obtener, recopilar, almacenar o utilizar los identificadores biométricos o la información biométrica de una persona (colectivamente, “biometría”), como un escaneo de la geometría del rostro, sin antes proporcionar a dicha persona ciertas divulgaciones por escrito y obtener su consentimiento por escrito. La BIPA también exige que las compañías privadas que poseen datos biométricos publiquen un programa de retención disponible al público.

Los Demandantes alegan que Shutterfly violó la BIPA al obtener, recopilar y almacenar los datos biométricos de los residentes de Illinois a través del proceso de utilizar el software de reconocimiento facial para agrupar rostros similares en fotografías cargadas por el mismo usuario de Shutterfly, una función denominada Agrupación de Rostros, sin previo aviso ni consentimiento adecuados.

Shutterfly niega cualquier delito y niega todos los demás reclamos realizados en la Demanda. Ningún tribunal u otra entidad ha emitido un juicio u otra determinación de cualquier delito o de que Shutterfly haya violado la ley. Al celebrar el Acuerdo, Shutterfly no admite haber hecho nada malo.

### 3. ¿Por qué es esta una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o varias personas denominadas “Representantes del Colectivo” demandan en nombre de personas que tienen reclamaciones similares. En conjunto, se denomina a todas esas personas Colectivo o Miembros del Colectivo. Un tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo, excepto para aquellos que se excluyan del Colectivo.

Los Representantes del Colectivo en este caso son los Demandantes: Vernita Miracle-Pond y Samantha Paraf.

### 4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

Los Demandantes y Shutterfly no están de acuerdo con los reclamos hechos en esta Demanda. La Demanda no ha llegado a juicio y el Tribunal no ha decidido a favor de los Demandantes o de Shutterfly. En cambio, los Demandantes y Shutterfly han acordado resolver la Demanda. De este modo, ambas partes evitan el costo y los riesgos de un juicio, y los Miembros del Colectivo obtendrán los beneficios del Acuerdo ahora y no dentro de unos años, si es que los obtienen. Los Demandantes y los abogados del Colectivo (“Abogados del Colectivo”) creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo debido a los riesgos y la incertidumbre asociados con el litigio continuo y la naturaleza de las defensas planteadas por Shutterfly.

## ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

### 5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es un Miembro del Colectivo y se ve afectado por este Acuerdo si es residente de Illinois y aparece en una fotografía publicada en Shutterfly en cualquier momento entre el 11 de junio de 2014 y la fecha de Aprobación Definitiva (definida a continuación). Si recibió este aviso por correo electrónico o por correo postal, es posible que se ajuste a esta descripción y puede presentar un Formulario de Reclamo. Si no recibió este aviso por correo electrónico o por correo postal, pero cree que se ajusta a esta descripción, también puede presentar un Formulario de Reclamo.

**Nota:** Si usted es titular de una cuenta de Shutterfly, debería haber recibido un correo electrónico a la dirección de correo electrónico asociada con su cuenta de Shutterfly. Para obtener más información, visite [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com).

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

## 6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?

Sí, el Acuerdo no incluye: (1) cualquier juez, magistrado o mediador que presida esta Demanda y los miembros de sus familias, (2) el Demandado, las subsidiarias del Demandado, las compañías matrices, los sucesores, los predecesores y cualquier entidad en la que el Demandado o sus matrices tengan una participación mayoritaria, (3) el Abogado del Colectivo y (4) los representantes legales, sucesores o cesionarios de dichas personas excluidas.

## 7. ¿Qué ocurre si todavía no estoy seguro de formar parte del Acuerdo?

Si todavía no está seguro de ser un Miembro del Colectivo, puede visitar el sitio web del Acuerdo en [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com), enviar un correo electrónico al Administrador del Acuerdo en [info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com) o llamar al número gratuito del Administrador del Acuerdo al 1-833-760-0656.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

## 8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Shutterfly ha acordado crear un Fondo del Acuerdo total de **\$6.750.000**, si el Acuerdo es aprobado por el Tribunal. De este fondo saldrán los siguientes pagos: Pagos del Acuerdo como resultado de Reclamos Aprobados realizados por los Miembros del Colectivo, Gastos de Administración del Acuerdo, cualquier Indemnización por Servicio aprobado por el Tribunal a los Representantes del Colectivo, y los honorarios y gastos de abogados aprobados por el Tribunal a los Abogados del Colectivo.

Además, Shutterfly ha acordado proporcionar un aviso a los Miembros del Colectivo que Shutterfly pueda identificar de forma razonable y confiable como titulares de cuentas de Shutterfly (“Usuarios Miembros del Colectivo”). El aviso revelará los datos recopilados para la Agrupación de Rostros, la finalidad de la recopilación de datos y la duración de esta. El aviso proporcionará un mecanismo para que los Usuarios Miembros del Colectivo puedan elegir entre mantener la función de Agrupación de Rostros “activada” o “desactivar” la función para su cuenta.

Además, Shutterfly publicará un programa de retención suplementario y directrices para destruir permanentemente los datos de la Agrupación de Rostros creados para los usuarios de Shutterfly de Illinois dentro de los tres (3) años siguientes a su última interacción con Shutterfly.

## 9. ¿A cuánto ascenderá mi pago?

Si usted es un miembro del Colectivo puede presentar un Formulario de Reclamo para recibir una parte del Fondo Neto del Acuerdo. El Fondo Neto del Acuerdo es la parte del Fondo del Acuerdo que queda después de que se deduzcan los Gastos de Administración del Acuerdo, las Indemnizaciones por Servicio aprobadas por el Tribunal para los Representantes del Colectivo, y los honorarios y gastos de los abogados aprobados por el Tribunal para los Abogados del Colectivo. La cantidad de su pago dependerá de cuántos Miembros del Colectivo presenten reclamos válidos y de la cantidad de honorarios, costos, gastos e indemnizaciones que se deduzcan del fondo. Cada Miembro del Colectivo que presente un reclamo válido recibirá una parte proporcional del Fondo Neto del Acuerdo. Por ejemplo, en el caso de que el Fondo Neto del Acuerdo sea igual a \$4.000.000, y 30.000 Miembros del Colectivo presenten un reclamo, la cantidad del Reclamo por persona será de aproximadamente \$134. El Sitio Web del Acuerdo se actualizará periódicamente para proporcionar la cantidad de pago estimada en función del número de Miembros del Colectivo participantes.

## 10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Si usted es un Miembro del Colectivo y desea recibir un pago, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo válido **a más tardar el 14 de septiembre de 2021**. Los Formularios de Reclamo se pueden encontrar y presentar en línea a través del Sitio Web del Acuerdo o por correo. Para presentar un Formulario de Reclamo en línea o para obtener una copia en papel, visite [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com), envíe un correo electrónico al Administrador del Acuerdo en [info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com), o llame al número gratuito del Administrador del Acuerdo al 1-833-760-0656.

Le recomendamos que presente su reclamo de forma electrónica. La presentación en línea no solo es más fácil y segura, sino que es completamente gratuita y solo requiere unos minutos. También podrá seleccionar la opción de recibir su pago por cheque o de forma electrónica a través de Zelle, PayPal, Venmo, Digital MasterCard y depósito directo.

## 11. ¿Cuándo recibiré mi pago?

Puede tomar más de un año para que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo y para que el Acuerdo sea definitivo. Sea paciente y consulte [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) para obtener información actualizada. No se proporcionarán beneficios hasta que el Tribunal haya aprobado el acuerdo y se hayan resuelto las apelaciones. En ese momento se habrá alcanzado la “Fecha de Entrada en Vigor”, tal y como se explica con más detalle y se define en el Acuerdo de Conciliación.

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.**

**Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

Según su selección en el Formulario de Reclamo, debería recibir un pago del Administrador del Acuerdo dentro de los 45 días posteriores a la aprobación definitiva del Acuerdo o después de que se haya completado cualquier proceso de apelación, lo que ocurra más tarde. La audiencia para considerar la aprobación definitiva del Acuerdo está programada para el **8 de septiembre de 2021**. Incluso si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que se interpongan apelaciones. Nunca se sabe con certeza si las apelaciones pueden resolverse y cuándo, y su solución puede llevar tiempo, quizás más de un año.

Todos los cheques caducarán y quedarán anulados 90 días después de su emisión. Si procede, los fondos restantes de la ronda inicial de cheques no cobrados o de los pagos electrónicos devueltos podrán utilizarse para una segunda distribución a los Miembros del Colectivo participantes o podrán donarse a una o más organizaciones benéficas acordadas por las Partes y aprobadas por el Tribunal.

El Sitio Web del Acuerdo se actualizará para informar a los Miembros del Colectivo sobre el progreso del Acuerdo. Tenga paciencia.

## **12. ¿Qué sucede si mi información de contacto cambia después de presentar un reclamo?**

Si cambia su dirección postal o dirección de correo electrónico después de presentar un Formulario de Reclamo, es su responsabilidad informar al Administrador del Acuerdo de su información actualizada. Puede notificar al Administrador del Acuerdo de cualquier cambio completando el formulario en línea en el sitio web del Acuerdo, llamando al 1-833-760-0656, enviando un correo electrónico en [info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com) o escribiendo a:

*Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.,*  
Caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook)  
P.O. Box 3395  
Baton Rouge, LA 70821

La fecha límite para presentar un Formulario de Reclamo es el **14 de septiembre de 2021**.

## **PERMANECER EN EL ACUERDO**

### **13. ¿A qué renuncio para permanecer en el Colectivo?**

A menos que se excluya a sí mismo, está eligiendo permanecer en el Colectivo. Si se aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. Usted no podrá demandar, continuar demandando o ser parte de cualquier otra demanda o procedimiento de Arbitraje contra Shutterfly y cualquiera de las Partes Liberadas sobre los reclamos realizados en este caso y liberados por el Acuerdo.

Los derechos específicos a los que está renunciando se denominan Reclamos Liberados (consulte la siguiente pregunta).

### **14. ¿Cuáles son los Reclamos Liberados?**

Si usted es un Miembro del Colectivo, y no se excluye del Acuerdo, y el Acuerdo se convierte en definitivo, usted liberará a Shutterfly y a cualquiera de las Partes Liberadas de cualquier responsabilidad con respecto a todos y cada uno de los reclamos asociados con este caso, como se explica en el Acuerdo de Conciliación. Usted renunciará a su derecho a ser parte de cualquier otra demanda contra Shutterfly y cualquiera de las Partes Liberadas con respecto a los reclamos resueltos por este Acuerdo y liberados por el Acuerdo de Conciliación. Los reclamos específicos a los que renunciará se describen en las secciones 1.25-1.27 y 11.1-11.4 del Acuerdo de Conciliación (disponible en [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com)) Una copia de las secciones 1.25-1.27 y 11.1-11.4 del Acuerdo de Conciliación, que establece los reclamos liberados por usted, si es Miembro del Colectivo, se adjunta a este aviso como Anexo A.

## **LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN**

### **15. ¿Tengo un abogado en este caso?**

Sí, el Tribunal ha designado a los bufetes de abogados de Ahdoot & Wolfson, PC, Carey Rodriguez Milian, LLP, y Carlson Lynch, LLP como Abogados del Colectivo para que lo representen a usted y al Colectivo a los efectos de este Acuerdo. Usted puede contratar a su propio abogado, a su propio costo y gasto, si desea que alguien que no sea el Abogado del Colectivo lo represente en esta Demanda.

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

## 16. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

De conformidad con el Acuerdo de Conciliación, los Abogados del Colectivo presentarán una moción en la que solicitarán al Tribunal que les conceda los honorarios de los abogados, que no superarán el 35 % del Fondo del Acuerdo (o \$2.362.500,00), más los costos y gastos razonables incurridos por los Abogados del Colectivo. También le pedirán al Tribunal que apruebe una indemnización por servicios de \$5000 a cada uno de los Representantes del Colectivo por participar en esta Demanda y por sus esfuerzos para lograr el Acuerdo. El tribunal puede dar una cantidad menor.

La solicitud de los Abogados del Colectivo para los honorarios de los abogados, los costos y los gastos, y la solicitud para las Indemnizaciones por Servicio se pondrán a disposición en el Sitio Web del Colectivo en [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) catorce (14) días antes de la fecha límite para que haga comentarios u objeciones al Colectivo.

## CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si usted es un Miembro del Colectivo y desea conservar cualquier derecho que pueda tener para demandar o continuar demandando a Shutterfly por su cuenta y a su cargo, en función de los reclamos planteados en esta Demanda o liberados por las Demandas Liberadas, entonces debe tomar medidas para salirse del Acuerdo. Esto se conoce como excluirse (o “salirse”) del Acuerdo.

## 17. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe presentar una solicitud por escrito. La solicitud debe ser por escrito e identificar el nombre del caso *Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.*, caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook); indique su nombre y dirección; debe contar con su firma física; y también debe contener una declaración que diga: “Por la presente solicito ser excluido del Colectivo del Acuerdo propuesto en *Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.*, caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook)”. Debe enviar por correo su solicitud para ser excluido del Colectivo del Acuerdo a la dirección del buzón de correos a continuación, o enviar su solicitud para ser excluido a través del enlace en el Sitio Web del Acuerdo, o adjuntar su solicitud de exclusión a un correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico establecida con el fin de aceptar exclusiones: [Exclusions@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:Exclusions@ShutterflyBIPASettlement.com). Para que su exclusión sea válida, el Administrador del Acuerdo debe recibirla de forma electrónica o, si se envía por correo a la dirección indicada más abajo, con matasellos de correos, a más tardar el **16 de agosto de 2021**:

*Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.*,  
Caso n.º 2019-CH-07050 (Tribunal de Circuito del Condado de Cook)  
P.O. Box 3395  
Baton Rouge, LA 70821

No puede excluirse por teléfono. Y no puede excluir a ningún otro Miembro del Colectivo.

## 18. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir algún beneficio del Acuerdo?

Si se excluye, le está informando al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Solo puede recibir cualquiera de los beneficios del Acuerdo descritos en este aviso si permanece en el Acuerdo.

## 19. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a Shutterfly por el mismo motivo más adelante?

No. A menos que usted se excluya, renuncia a cualquier derecho de demandar a Shutterfly o a cualquiera de las Partes Liberadas por los reclamos hechos en este caso y liberados por el Acuerdo. Debe excluirse de esta Demanda para comenzar o continuar con su propia Demanda o ser parte de cualquier otra Demanda contra Shutterfly o cualquiera de las Partes Liberadas. Si tiene una demanda pendiente, hable con su abogado en ese caso inmediatamente.

## OBJETAR O COMENTAR SOBRE EL ACUERDO

## 20. ¿Cómo le informo al Tribunal que no me gusta el Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Colectivo, puede decirle al Tribunal que no está de acuerdo con todo o parte del Acuerdo. Puede explicar por qué considera que el Tribunal no debería aprobar el Acuerdo. Para objetar, en o antes del **16 de agosto de 2021**, debe enviar por correo o entregar en mano su objeción por escrito al Acuerdo a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de Shutterfly en las direcciones indicadas a continuación y presentar, enviar por correo o entregar en mano su objeción paralelamente al Tribunal, en la dirección indicada a continuación.

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

Su objeción debe (i) incluir su nombre completo, dirección actual, dirección de correo electrónico y número de teléfono, así como el nombre, la dirección de correo electrónico y el número de teléfono de todos los abogados que lo representen, si los hubiese; (ii) contener su firma original y la firma de sus abogados, si los hubiese; (iii) declarar si usted se opone al Acuerdo, en su totalidad o en parte; (iv) establecer una declaración de la base legal y fáctica de su objeción; (v) incluir una lista de todos los casos, por nombre y número de caso, en los que usted o su abogado ha presentado o de alguna manera participó, de manera financiera o de otro tipo, en la oposición a un acuerdo de demanda colectiva en los últimos cinco (5) años; y (vi) proporcionar copias de cualquier documento que desee presentar en apoyo de su posición.

<p>Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook: División de Cancillería <i>Richard J. Daley Center, 8<sup>th</sup> Floor</i> 50 West Washington Street Chicago, Illinois 60602</p>	<p>Abogados del Colectivo a/c Acuerdo de BIPA de Shutterfly P.O. Box 3395 Baton Rouge, LA 70821 <i>info@ShutterflyBIPASettlement.com</i></p>	<p>Abogado de Shutterfly Mayer Brown LLP a/c Matthew D. Provance 71 S. Wacker Drive Chicago, Illinois 60602</p>
--	--	---

**21. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y solicitar la exclusión?**

Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le gusta algo sobre el Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Colectivo (es decir, si no se excluye). Solicitar la exclusión es decirle al Tribunal que no quiere formar parte del Colectivo o del Acuerdo. Si se excluye, no puede objetar el Acuerdo porque ya no le afecta.

**LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

**22. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?**

El Tribunal celebrará una Audiencia de Aprobación Definitiva el **8 de septiembre** a las **11:00 a. m.** ante el Honorable Raymond W. Mitchell en la Sala 2601 en Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602. Esta audiencia puede celebrarse a distancia a discreción del Tribunal. Consulte el sitio web del acuerdo para obtener información actualizada.

En esta audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado y decidirá si aprueba: el Acuerdo; la solicitud de los Abogados del Colectivo para honorarios, costos y gastos de abogados; y las Indemnizaciones por Servicio a los Representantes del Colectivo. Si hay objeciones, el tribunal las considerará. El Tribunal también escuchará a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia.

**Nota:** La fecha y hora de la Audiencia de Aprobación Definitiva están sujetas a cambios por Orden Judicial. Cualquier cambio se publicará en el Sitio Web del Acuerdo, [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com).

**23. ¿Tengo que asistir a la Audiencia de Aprobación Definitiva?**

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que haga el Tribunal; sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que comparecer ante el Tribunal para hablar al respecto. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta.

**24. ¿Puedo hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva?**

Sí. Si lo desea, puede asistir y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea que tenga o no la intención de objetar el Acuerdo. Si usted, o su abogado, desea comparecer y hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva, debe hacer lo siguiente antes del **16 de agosto de 2021** (1) enviar por correo o entregar en mano al Tribunal un “Aviso de intención de comparecencia” en la Demanda a la dirección indicada en el Párrafo 27, más arriba; (2) proporcionar copias de cualquier exhibición o documento que tenga la intención de presentar o utilizar en la audiencia; (3) proporcionar una lista de todos los testigos a los que tiene la intención de llamar para que presten declaración en la audiencia; (4) realizar todas las demás acciones o presentaciones adicionales que pueda ordenar el Tribunal; y (5) enviar por correo o entregar en mano cualquier aviso y cualquier prueba, lista o documento, a los Abogados del Colectivo y a los Abogados de Shutterfly en las direcciones establecidas en el Párrafo 27, más arriba.

Su Aviso de Intención de Comparecencia debe recibirse en las direcciones establecidas en el Párrafo 27, a más tardar catorce (14) días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva. Tenga en cuenta que, si no presenta un Aviso de Intención, aún puede comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva y solicitar dirigirse al Tribunal.

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.**

**Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

## SI NO HAGO NADA

### 25. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es un Miembro del Colectivo y no hace nada, no obtendrá ningún beneficio de este Acuerdo. Pero, a menos que se excluya a sí mismo, no podrá demandar, o continuar demandando, a Shutterfly, como parte de cualquier otra demanda, sobre los mismos reclamos legales que se están resolviendo mediante este Acuerdo.

## CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 26. ¿Cómo obtengo más información?

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación contiene todos los detalles. El Acuerdo de Conciliación y otros documentos relacionados están disponibles en [info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com), llamando al 1-833-760-0656 o escribiendo a *Miracle-Pond, et al. contra Shutterfly, Inc.*, caso n.º 2019-CH-07050, P.O. Box 3395, Baton Rouge, LA 70821. En caso de conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de Conciliación, el Acuerdo de Conciliación será vinculante. Los documentos presentados públicamente también se pueden obtener visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Circuito del Condado de Cook: División de Cancillería, Richard J. Daley Center, 50 West Washington Street, Chicago, Illinois 60602, entre las 8:30 a. m. y las 4:30 p. m., de lunes a viernes, excepto los días festivos del Tribunal.

Si tiene alguna pregunta, puede comunicarse con los Abogados del Colectivo en:

Ahdoot & Wolfson, PC  
a/c Acuerdo de BIPA de Shutterfly  
P.O. Box 3395  
Baton Rouge, LA 70821  
[info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com)

Carlson Lynch, LLP  
a/c Acuerdo de BIPA de Shutterfly  
P.O. Box 3395  
Baton Rouge, LA 70821  
[info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com)

Carey Rodriguez Milian, LLP  
a/c Acuerdo de BIPA de Shutterfly  
P.O. Box P.O. Box 3395  
Baton Rouge, LA 70821  
[info@ShutterflyBIPASettlement.com](mailto:info@ShutterflyBIPASettlement.com)

**NO SE PONGA EN CONTACTO CON EL TRIBUNAL EN RELACIÓN CON ESTE AVISO.  
EL TRIBUNAL NO PUEDE RESPONDER A NINGUNA PREGUNTA.**

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**

## PRUEBA A

### SECCIONES 1.25-1.27 DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

#### DEFINICIONES

**1.25 “Reclamos Liberados”** se refiere a todos y cada uno de los reclamos o causas de demanda de cualquier tipo, ya sean conocidos o desconocidos (incluidos los “Reclamos desconocidos”, tal como se definen a continuación), fijos o contingentes, devengados o no devengados, vencidos o no vencidos, declarados o no declarados, sospechados o no sospechados, entre ellos, sin limitación, los relacionados con lesiones desconocidas y no sospechadas, así como las consecuencias desconocidas y no sospechadas de las lesiones conocidas o sospechadas, que las Partes Liberadoras poseen o tienen ahora, o han poseído o tenido en cualquier momento antes de la Fecha de Entrada en Vigor de este Acuerdo, que surjan de o estén relacionados con las alegaciones de los Demandantes o la supuesta recopilación, almacenamiento, venta, monetización o derivación de ingresos o beneficios de, o la difusión de supuestos datos biométricos o personales, incluidos todos los reclamos que se presentaron o podrían haberse presentado en la Demanda, incluidos los reclamos por cualquier violación de la BIPA, y además se incluye, sin limitación, cualquier reclamo de que Shutterfly no cumple con la BIPA, o cualquier otra ley o disposición, con respecto a la implementación de la tecnología de reconocimiento facial.

**1.26 “Partes Liberadas”** se refiere a Shutterfly, Inc. y Shutterfly LLC y sus matrices corporativas directas e indirectas, subsidiarias, afiliadas, directores, inversionistas, propietarios, miembros, accionistas mayoritarios, fideicomisarios, patrimonios, herederos, albaceas, administradores, socios, y empresarios conjuntos, junto con los funcionarios, directores, accionistas, empleados, abogados, representantes, agentes, aseguradores, sucesores, predecesores y cesionarios de dichas personas o entidades.

**1.27 “Partes Liberadoras”** se refiere a los Demandantes y a los Miembros del Colectivo y a sus respectivos herederos actuales o pasados, albaceas, sucesores, administradores, fideicomisarios, cesionarios, agentes, consultores, contratistas independientes, aseguradores, abogados, contables, asesores financieros y de otro tipo, banqueros de inversión, suscriptores, prestamistas y cualquier otro representante de cualquiera de estas personas y entidades.

### SECCIONES 11.1-11.4 DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

#### LIBERACIONES

**11.1** Las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo de Conciliación constituirán una disposición completa y definitiva de la Demanda y de todos y cada uno de los Reclamos Liberados, frente a todas las Partes Liberadas.

**11.2** En la Fecha de Entrada en Vigor, se considerará que las Partes Liberadoras, y cada una de ellas, por operación de la Orden Final y el Fallo, han liberado, renunciado y eximido, de forma completa, definitiva y para siempre, todos los Reclamos Liberados contra las Partes Liberadas, y cada una de ellas.

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**



**11.3** En la Fecha de Entrada en Vigor, las Partes Liberadas, por operación de la Orden Final y el Fallo, han liberado, renunciado y eximido de forma completa, definitiva y para siempre, todos los reclamos contra los Demandantes, el Colectivo y los Abogados del Colectivo que surjan de o se relacionen de alguna manera con el inicio, procesamiento, acuerdo o resolución de la Demanda, excepto por los reclamos para hacer cumplir los términos del acuerdo o por incumplimiento del Acuerdo de Conciliación.

**11.4** En la Fecha de Entrada en Vigor, las Partes Liberadas convienen y acuerdan que ellas, y cada una de ellas, se abstendrán para siempre de hacer valer, instituir, mantener, mantener, procesar, continuar manteniendo o procesar, o amenazar o intentar hacer valer, instituir, mantener o procesar los Reclamos Liberados, en todo o en parte, contra las Partes Liberadas.

[Tenga en cuenta que los términos en mayúsculas que no se definen en este documento tienen el mismo significado que se les atribuye en el Acuerdo de Conciliación (disponible en [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com)), incluso según se define en las secciones 1.1-1.35 del Acuerdo de Conciliación]

**¿Tiene alguna pregunta? Vaya a [www.ShutterflyBIPASettlement.com](http://www.ShutterflyBIPASettlement.com) o llame al 1-833-760-0656.  
Este Acuerdo afecta sus derechos legales incluso si no hace nada.**